



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

**Recomendación:** 12/2016

**Caso:** Adolescente y jóvenes que cumplen una medida de sanción en internamiento en las Comunidades para Adolescentes adscritas a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, que por causa del incumplimiento de los deberes de garante, custodia y cuidado por parte de las autoridades encargadas de su reinserción social y familiar, son objeto de lesiones graves tratos crueles, inhumanos o degradantes, de discriminación debido a su identidad de género y carecen de un nivel de vida adecuado a causa de las instalaciones.

**Asunto:** Notificación por estrados.

**Oficio Número:** OP-DES-60-17

(Al contestar cite este número y el de la Recomendación)

**Ciudad de México, a 10 de enero de 2017**

**CASO 8. EXPEDIENTE CDHDF/III/121/TLAL/16/P2994  
PERSONAS AGRAVIADAS: JÓVENES Y ADOLESCENTES H1 AL H15  
DE LA COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES  
DE SAN FERNANDO**

Me dirijo a ustedes con la finalidad de informarles que la Recomendación citada al rubro, ha sido aceptada por la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, ambas de la Ciudad de México.

Asimismo, con el fin de realizar las actividades propias del seguimiento de la Recomendación, es necesario contactarlas, por lo que les solicito amablemente que se comuniquen con el Visitador Adjunto de Apoyo de Lucha contra la Impunidad, Abraham Elí Cruz Cruz, quien puede ser contactado en el número telefónico 52 29 56 00 extensión 2102, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, así como en la dirección electrónica [abraham.cruz@cdhdf.org.mx](mailto:abraham.cruz@cdhdf.org.mx); o bien, previa cita, acudan a las instalaciones de esta Comisión, ubicadas en Avenida Universidad 1449, Colonia Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México (a una cuadra de la estación Viveros/Derechos Humanos del Sistema de Transporte Colectivo – Metro).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, párrafo segundo, y 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 9 y 39 fracciones III, IV y XI de su Reglamento Interno.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
LIC. MARÍA JOSÉ LÓPEZ LUGO  
DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO.